

PLANIFICACIÓN- COOPERACIÓN MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL CID PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS “REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS
LLUVIAS TORRENCIALES DE NOVIEMBRE 2015”.**

En Castellón de la Plana, a 18 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, D. David Monferrer Nebot, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucena del Cid con CIF P1207200E actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena del Cid firman el presente Convenio con el fin de realizar las obras de “ REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES DE NOVIEMBRE 2015 ”.

Que el presente Convenio es consecuente con las funciones de la Diputación Provincial de Castellón en materia de coordinación de los servicios municipales tal como recoge el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás normativa en materia de Régimen Local.

Asimismo, el presente Convenio se enmarca dentro del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, en lo referente a la concesión de las mismas de forma directa, al tratarse de subvenciones que no pueden concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia y que está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial y por la singularidad de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto al propio objeto de la obra pues afecta a unas infraestructuras de riego y de abastecimiento de agua, servicio básico para el municipio y su población.

Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un convenio de estas características.

Que, además, este principio de colaboración se recoge en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP, nº 55 de 7 de mayo de 2005).

Que siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración en las obras de " REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES DE NOVIEMBRE 2015 " ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Lucena del Cid tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de las obras de "REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES ", en base a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y en función de los antecedentes y circunstancias singulares que obran en el expediente.

Segunda.- Presupuesto y alcance de la subvención

PRESUPUESTO.-El presupuesto de ejecución por administración se cifra en 35.000,00 €. Se prevé la ejecución de las obras por el Ayuntamiento de Lucena del Cid, con sus propios medios mediante el sistema de ejecución por administración previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.-La ayuda de la Diputación Provincial de Castellón es de 35.000,00 €, cifra que supone el 100% del presupuesto de ejecución por administración. El convenio prevé que la financiación del mismo se lleve a cabo en en una sola anualidad, mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor.

Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 45907 7622119 por importe de 35.000,00 € para el año 2016, número de operación RC 12016000003586.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la ejecución del contrato se aplicarán proporcionalmente a la aportación de la Diputación.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento. Así como las mejoras, de existir, que se considerarán en todo caso como bajas de la propia adjudicación.

Tercero.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- Por denuncia de una de las partes del presente convenio.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del mismo.

Por aquellas establecidas en la legislación vigente.

Cuarta.- Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se fija hasta el día 21 de noviembre de 2016.

Quinta.- Obligaciones

El Ayuntamiento de Lucena del Cid procederá a la contratación de las obras ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Justificación de la circunstancia enumerada en el artículo 24 del TRLCSP, a la que se acoge el Ayuntamiento para la realización de las obras.

b) Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

d) Respecto al Presupuesto de ejecución de la obra por administración:

- Informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 24 del TRLCSP, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

- Las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen.

- Las facturas correspondientes.

- Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración.

e) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad en relación con los gastos del punto d) anterior, con expresión de la aplicación presupuestaria; el detalle de las distintas facturas que lo integran (identificando su emisor, número, concepto e importe), así como la fecha de aprobación y pago de todos ellos por el órgano

competente. Para cumplimentarlo deberá utilizarse el modelo colgado en la web de la Diputación www.dipcas.es, apartado subvenciones "justificación mediante estados contable para entidades públicas (Ayuntamientos)".

Junto con las certificaciones deberá remitirse a la Diputación el Acuerdo de ejecución por la propia administración. Dichas certificaciones se ajustarán al proyecto que se presente y, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos tendrá como fecha límite el 21 de noviembre de 2016.

Sexta.- Resolución de incidencias y régimen sancionador

INCIDENCIAS: Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial, oídas las consideraciones pertinentes del Ayuntamiento.

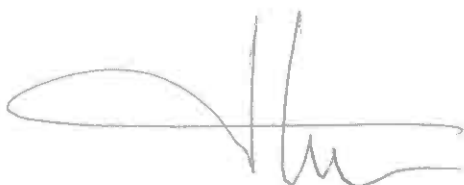
REGIMEN SANCIONADOR: Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición. A no ser que concurra alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo, el presente convenio se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 3.2. a) de los propuestos por el departamento de Planificación en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

Para que quede constancia de la conformidad, ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**



Fdo: Javier Moliner Gargallo.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO**



Fdo: David Monferrer Nebot